

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) Gestión de TI - Sistemas de información relativos a la prevención y control de siniestros viales y a la elaboración de estadísticas (Seguimiento Informe aprobado por Res. 108/20-AGN).

Período Auditado: 01/10/2020 al 31/07/2023

Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales - Departamento de Auditoría Informática

Act. N° 373/23-AGN- Proyecto N° 050601015

ACLARACIONES PREVIAS / MARCO NORMATIVO APLICABLE:

Dentro de los fundamentos de la norma de creación, promulgada mediante la Ley 26.363 en abril de 2008, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) surge como parte de las acciones tendientes a la coordinación de las políticas de seguridad vial de todas las jurisdicciones dentro del territorio de nuestro país para reducir la siniestralidad¹. Su misión es la de disminuir la tasa de accidentes abordando la temática a través de un enfoque integral que combina campañas de educación, fiscalización estricta, recopilación de estadísticas precisas y la implementación de nuevas políticas de seguridad. Bajo este escenario, la Agencia Nacional de Seguridad Vial trabaja en conjunto con organismos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para implementar políticas y medidas preventivas. Todo ello incluye la regulación del otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, el registro de antecedentes de tránsito, y el control de infracciones a través del Sistema Nacional de Infracciones (SINAI), lo que permite una fiscalización más eficiente y homogénea en todo el territorio.

La Ley 24.449, de tránsito define un accidente de tránsito como cualquier hecho que cause daño a personas o bienes durante la circulación. Este concepto reviste importancia ya que sirve de base para el desarrollo de políticas de prevención y control. El peatón goza del beneficio de la duda y presunciones en su favor en tanto no incurra en graves violaciones a las reglas del tránsito. La misma ley en su articulado establece determinadas presunciones de responsabilidad, priorizando la seguridad de los peatones y considerando al conductor que comete una infracción como responsable, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderles a los que, aun respetando las disposiciones, pudiendo haberlo evitado voluntariamente, no lo hicieron.

Teniendo en cuenta el relevamiento llevado a cabo, a partir del año 2020 se implementa el sistema SIGISVI en reemplazo del sistema anterior (SiNESeV). La nueva implementación del mencionado sistema se ha considerado fundamental para la recolección y análisis de datos estadísticos de siniestralidad en Argentina. El SIGISVI permite identificar puntos críticos, evaluar la efectividad de las políticas implementadas y realizar ajustes necesarios para mejorar la seguridad vial. Por su parte, la información estadística facilita la planificación estratégica y la toma de decisiones basada en datos reales, lo que resulta esencial para abordar la problemática de la siniestralidad con mayor precisión.

Por su parte, mediante Disposición 471/2019 del Director Ejecutivo de la ANSV, se crea el sistema FISCALIZAR, como un sistema de información que daría soporte a los operativos de control y fiscalización planificados y ejecutados por la ANSV en la vía pública; proceso de recopilación; control de integridad y procesamiento de la información aplicado por la Dirección

¹ <https://www.diputados.gob.ar/comisiones/permanentes/ctransportes/proyecto.html?exp=2370-D-2013>

Nacional de Coordinación Interjurisdiccional para la obtención de estadísticas en los procedimientos de controles y fiscalizaciones viales realizados por los agentes de la ANSV en la vía pública.

En línea con lo antedicho, cabe mencionar que al igual que para el Informe que fuera aprobado por Res. 108/20-AGN, en el presente seguimiento se vuelven a encuadrar con el mismo criterio los dos procesos destacados que ya habían sido objeto de auditoría, dados los altos niveles de riesgos de TI a los que aún se ven expuestos. En otro orden de cosas, para este Informe se ha constatado que, si bien el sistema FISCALIZAR ha sido debidamente normado e inventariado, al momento de los trabajos de campo de la presente auditoría, el mismo no se encuentra en producción, motivo por el cual, no ha podido ser sujeto de análisis en este trabajo.

HALLAZGOS y CONCLUSIONES:

A través del relevamiento y análisis efectuado, la auditoría se enfocó en siete ejes principales: 1) Gobierno de TI, 2) Seguridad de la información, 3) Seguridad de la infraestructura de TI, 4) Continuidad de las operaciones organizacionales, 5) Desarrollo de software aplicativo, 6) Sistemas de información y, por último, en función a la normativa interna de la casa, atravesando en forma transversal, 7) Cumplimiento de Disposiciones AGN N° 62/22, 198/18, 182/12 y 232/14.

Los principales hallazgos en el ámbito del *Gobierno de TI* evidencian, en línea con los que ya fueran obtenidos en el Informe aprobado por Res. 108/20-AGN que no se ha realizado un diagnóstico completo sobre las necesidades de TI para apoyar las operaciones organizacionales, puntualmente, en los procesos de fiscalización en rutas y vías nacionales y en la confección de estadísticas de siniestralidad; así como también, la estructura organizacional de la Dirección de Informática dependiente de la Dirección General de Administración de la ANSV, en su mayoría, está conformada por personal que no pertenece a la planta permanente del organismo, manteniéndose así, el estado de situación que ya fuera descrito en el Informe de auditoría que motiva el presente seguimiento. En cuanto a la *Seguridad de la información*, la situación encontrada ha detectado que, si bien se pudo constatar que la ANSV ha confeccionado, aprobado e implementado políticas y procedimientos de seguridad de la información a nivel organizacional, en el análisis de las mismas por parte del equipo auditor, se ha podido verificar que estas políticas presentadas por la Dirección de Informática, no contemplan el modelo de servicio de infraestructura tecnológica que se encuentra productivo al momento de realizarse la presente auditoría, por lo tanto, estas políticas y procedimientos de seguridad de la información se encuentran desactualizadas. En lo que hace a la *Seguridad de la infraestructura de TI*, se ha regularizado esta cuestión de auditoría en relación a lo que fuera hallado en el informe aprobado por Res. 108/20-AGN, en donde surge que la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha readequado los espacios físicos e implementado medidas de seguridad que mejoran el funcionamiento del Centro de Procesamiento de Datos, a fin de llevar a cabo una mejor administración y resguardo de los sistemas de información y de las bases de datos que brindan servicio a los procesos críticos de la ANSV. Por otro lado, en cuanto a la *Continuidad de las operaciones de organizacionales*, se ha constatado respecto de los hallazgos del Informe aprobado por Res. 108/20-AGN que: i) la Dirección de Informática, a cargo de la gestión y administración de la infraestructura tecnológica de los sistemas de información de la ANSV, no cuenta con un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP) formalizado y debidamente comunicado. Por su parte, cabe mencionar que la Dirección de Informática de la ANSV ha definido políticas y procedimientos de respaldo y restauración para la información y las aplicaciones utilizadas por el organismo y ha presentado documentación que evidencia la realización de pruebas periódicas de restauración. Esta situación ha sido regularizada respecto a lo manifestado en el Informe aprobado por Res. 108/20-AGN. Respecto al *Desarrollo de software aplicativo*, del análisis de la información suministrada por el organismo, se ha podido verificar que la Dirección de Informática de la ANSV ha podido formalizar un marco metodológico para la gestión de proyectos. En este sentido, se ha

regularizado la situación respecto a lo que fuera advertido en el Informe aprobado por Res. 108/20-AGN; y la Dirección Nacional de Observatorio Vial y la Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional tienen implementadas y actualmente en producción, aplicaciones con sus respectivas bases de datos que no se encuentran formalmente inventariadas por la Dirección de Informática entre los activos asociados a los servicios de procesamiento y soporte de información oficial de la ANSV, por lo que no reciben servicio y soporte formal de la Dirección de Informática. Esta situación, al igual que en el Informe aprobado por Res. 108/20-AGN, no ha sido regularizada, por lo tanto, se mantiene el hallazgo. En vinculación a los *Sistemas de información*, se ha verificado que: i) la ausencia de procesos automáticos e integrados para el tratamiento de la información (ingreso, procesamiento y salida), pone en riesgo su integridad, no solo al momento de ser recibida sino, además, cuando posteriormente es procesada; ii) si bien la ANSV a través de su Dirección de Informática ha establecido políticas y procedimientos para el cifrado de datos secretos y confidenciales, los procedimientos utilizados en la recepción de información de los procesos para la generación de estadística nacional sobre siniestralidad y controles en rutas nacionales, no se enmarcan dentro de los estándares definidos por dicha política de seguridad de la información; iii) no se han implementado controles automatizados que garanticen el procesamiento exacto, completo, oportuno, autorizado y auditable sobre las aplicaciones que dan soporte a los procesos de elaboración de estadísticas de siniestralidad y de fiscalización y control vial. Esta situación expone vulnerabilidades sobre la información estadística y pone en riesgo su confidencialidad y confiabilidad, y iv) si bien la ANSV ha desarrollado procedimientos normalizados con el objetivo de resguardar la integridad de las Bases de Datos del organismo, la Dirección Nacional de Observatorio Vial no ha documentado ni formalizado los procedimientos de recopilación y procesamiento de datos.

Finalmente, en lo que respecta al *cumplimiento de las Disposiciones AGN N° 62/22, 198/18, 182/12 y 232/14*, se ha podido constatar que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, respecto de la Ley Micaela, no cuenta con la totalidad del personal capacitado en la materia, ni con la certificación de calidad de las capacitaciones del órgano rector, así como tampoco, y de acuerdo surge del relevamiento realizado en base a la información suministrada, cumple con el cupo del 4% de ocupación de personas con discapacidad dispuesto por la Ley 22.431. Esta última situación afectaría las políticas de inclusión dispuestas por las Leyes 22.431, 25.689, 25.785 y concordantes.

En conclusión, a partir del contexto descrito en función al presente seguimiento, y en línea con lo que fuera referido en el Informe aprobado por Res. 108/20-AGN, resulta necesario que las autoridades de la ANSV, conjuntamente con la Dirección de Informática, la Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional y la Dirección Nacional de Observatorio Vial, pongan en marcha un plan estratégico de TI, de la seguridad de la Información, de la continuidad de los servicios de TI, de gestión del software aplicativo y de administración de los sistemas de información críticos, con eficientes y efectivos procesos de planificación, que se encuentren debidamente alineados a los objetivos estratégicos del organismo, garantizando un adecuado ambiente de control interno sobre los servicios de TI y considerando los principios fundamentales de disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información del organismo.